


**CIRCULAR EXTERNA No. 002**

**PARA:** INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD ADSCRITAS A LA RED.

**DE:** GERENCIA GENERAL CONVIDA EPS-S

**ASUNTO:** TRÁMITE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

**FECHA:** Marzo 17 de 2016.

Respetados Gerentes y Representantes Legales:

***Regulación Legal:***

Mediante la Resolución 0004331 de 19 de diciembre de 2012<sup>1</sup>, se modifican los formatos y procedimientos adoptados mediante la Resolución 3047 de 2008, simplificando los trámites de autorizaciones por parte de los usuarios del SGSSS y regulando las relaciones entre los aseguradores y prestadores de servicios de salud.

El procedimiento para la prestación de servicios de salud, cuando se trate de atención ambulatoria, con internación, domiciliaria, de urgencias e inicial de urgencia, regulados en el artículo 120 del Decreto Ley 019 de 2012<sup>2</sup>, y en la Resolución 4331 de 2012, deberá atender las siguientes indicaciones:

Las solicitudes de servicios en salud posteriores a la atención de urgencia, de carácter electivo, ambulatorio y hospitalario que requieran las IPS públicas y

<sup>1</sup> Mediante la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social.

<sup>2</sup> Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

privadas que hacen parte de la red de servicios de salud de CONVIDA EPS-S, deberán atender las disposiciones recogidas en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 4747 de 2007, en cuanto a que dichos servicios deben ser autorizados por CONVIDA EPS-S, prohibiéndose que el trámite administrativo de dichas autorizaciones, se traslade a los usuarios.

Al punto, debe indicarse, que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 Ibídem, CONVIDA EPS-S requiere que las IPS que hacen parte de la red de servicios de salud tramiten directamente las órdenes de servicios por paciente a efecto de que la EPS trámite las respectivas autorizaciones de servicios que se requieran posteriores a la atención de urgencias y las autorizaciones de servicios adicionales.

Mediante la Resolución 3047 de 2008<sup>3</sup>, se estableció que para la autorización de servicios de carácter electivo bien sean ambulatorios u hospitalarios, el prestador de servicios de salud debe cumplir el procedimiento establecido y diligenciar el formato contenido en el Anexo Técnico No. 3 (Artículo 6).

Posteriormente, el artículo 120 del Decreto Ley 019 de 2012, señaló que tratándose de atención ambulatoria, con internación, domiciliaria de urgencias e inicial de urgencia, el trámite de autorización para la prestación de los servicios de salud lo efectuaría de manera directa la IPS ante la EPS, con el fin de simplificar los trámites por parte de los usuarios ante el SGSSS y en cumplimiento de esa disposición normativa, se expidió la Resolución 4331 de 2012, la cual modificó los formatos y procedimientos adoptados en la Resolución 3047 de 2008.

#### ***Procedimiento de Autorizaciones:***

Conforme a la normatividad transcrita, se ha determinado por parte de CONVIDA EPS-S que los siguientes servicios no requieren autorización previa:

<sup>3</sup> Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007.

- a) Consulta de Primera vez y control de Medicina Interna.
- b) Consulta de Primera vez y control de Pediatría.
- c) Consulta de Primera vez y control de Ginecología y Obstetricia.
- d) Consulta Primera vez y control de medicina familiar.
- e) Consulta Primera vez y control de cirugía general.
- f) Consulta Primera vez y control de Ortopedia.
- g) Consulta Primera vez y control de Otorrinolaringología.
- h) Consulta Primera vez y control de Siquiatría.
- i) Consulta Primera vez y control de nutrición.
- j) Consulta Primera vez y control de Sicología.
- k) Consulta Primera vez y control de Dermatología.

Además de lo anterior, se podrán agendar y realizar todos los procedimientos y actividades ambulatorias incluidas en el Plan de Beneficios, para las usuarias gestantes clasificadas en alto riesgo y que requieran servicios en las IPS adscritas a la red de CONVIDA EPS-S.

No obstante, para estos casos las IPS podrán agendar los procedimientos descritos con la seguridad de que CONVIDA EPS no negará la expedición de la respectiva autorización, siempre y cuando al final del día el prestador remita al correo institucional: [maryory.pizza@convida.com.co](mailto:maryory.pizza@convida.com.co) el listado de procedimientos solicitados, cuya respuesta inmediata incluirá las respectivas autorizaciones por parte de CONVIDA EPS-S.

Se advierte que para los demás casos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 80 de la Resolución 4331 de 2012, debiéndose diligenciar los formatos definidos en: i) Los Anexos Técnicos No. 3 de la Resolución 3047/08; Para la autorización (respuesta) el Anexo Técnico No. 4 de la Resolución número 3047/08, modificada por el artículo 1° de la Resolución 4331/12, Parágrafo 1°. En los eventos en que se requiera autorización, la solicitud y respuesta deberá tramitarse de forma previa a la prestación de los servicios de

EPS's



CUNDIRINAMARCA  
unidos podemos más

salud, sin perjuicio de que ante la no respuesta dentro de los términos establecidos en el artículo 14 del Decreto 4747 de 2007, se considere que el servicio posterior a la atención inicial de urgencias ha sido autorizado.

Es importante resaltar, que todas las IPS que tengan habilitado el servicio de urgencias, deben prestarlo a las personas que lo demanden, y para su prestación no se requiere contrato ni autorización previa por mandato legal, el más reciente, el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, que dispone:

*“Parágrafo. Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución.”* (Negrillas fuera de texto).

Una vez superada la atención inicial de urgencias, si a juicio del médico tratante, se requieren servicios adicionales, la IPS debe enviar la solicitud de autorización de servicios y CONVIDA EPS-S definirá si emite la autorización para la IPS solicitante o para otra IPS de su red. En caso de que la IPS que prestó la atención inicial de urgencias, haga parte de la red de la EPS (tenga contrato) y tenga habilitado el servicio requerido, CONVIDA EPS-S emitirá la autorización respectiva.

Finalmente, es necesario precisar que para los servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, o los electivos, es responsabilidad de la IPS enviar directamente la solicitud de autorización, acotando que el silencio positivo sólo está considerado para las solicitudes de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias. En los demás casos, CONVIDA EPS-S emitirá la

EPS's




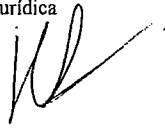
CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

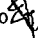
autorización antes de cinco (5) días, pero el no pronunciarse sobre una solicitud de servicio electivo, no configurará el silencio positivo que si se define para los casos de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MORA PEÑUELA  
Gerente General

Proyectó:  Myriam Patricia Peña Martínez  
Jefe Oficina Asesora jurídica

Apoyo Técnico: Leonardo Cruz  
Subgerente Técnico 

Santiago Alvarado   
Líder Contratación